

Las competencias que se delegan son:

- La firma de los contratos del Personal de Administración y Servicios con excepción de los contratos de personal fijo.
- La firma de los contratos de obras, servicios y suministros de cuantía inferior a cincuenta millones de pesetas.
- La concesión de las comisiones de servicios que se deban otorgar al personal de Administración y Servicios de este Organismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 165/1991, de 27 de agosto, y Decreto 220/1998, de 20 de octubre.

En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del referido artículo 13 y apartado 2.b) del art. 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ilma. Sra. Gerente Universidad de Granada.

Granada, 29 de noviembre de 2000.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, sobre delegación de competencias.

El artículo 90 de los Estatutos de esta Universidad prevé la posibilidad de que este Rectorado pueda delegar en los Vicerrectores de la misma aquellas funciones que considere necesarias.

Al objeto de conseguir una más ágil y eficaz resolución de las cuestiones que corresponda resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a la comunidad

universitaria y a cuantos miembros de la sociedad se relacionen con ella, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado ha resuelto delegar las competencias que le son propias, conforme a los artículos 18 de la Ley de Reforma Universitaria y 86 de los Estatutos de la Universidad de Granada, en el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de esta Universidad, don Rafael Paya Albert.

Las competencias que se delegan son las siguientes:

- La solicitud de subvenciones o ayudas de cualquier organismo público o privado relacionadas con:

Proyectos, contratos y ayudas a la investigación.
Becas de Investigación.

- La aceptación y renuncia de las subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, así como certificar la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del referido artículo 13 y apartado 2.b) del art. 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Granada.

Granada, 29 de noviembre de 2000.- El Rector, David Aguilar Peña.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Acosta Fernández.

Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00 que publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1720/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE SANTANDER

EDICTO.

Número de identificación único: 39075 2 0103581/2000.
Juicio de faltas 962/2000.

Procurador/a:
Abogado:
Representando:

Don Julio Escudero Ferrero, Secretario de Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio del Faltas núm. 962/2000 se ha acordado citar a Jesús Miguel Gálvez Foncubierta para que comparezca el día 12 de febrero de 2001, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, sita en Avda. Pedro San Martín, s/n, para la celebración de juicio de faltas en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Jesús M. Gálvez Foncubierta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Santander, 28 de diciembre de 2000.- El/La Secretario.